

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico

ORDEN IYJ/1016/2009, DE 30 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN Y PROGRAMA FORMATIVO DE LOS CURSOS SELECTIVOS DE OFICIAL, SUBINSPECTOR E INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL. ¹

(BOCYL de 15 mayo de 2009).

Es facultad de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en la materia, la coordinación de la formación de las policías locales de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de policías locales.

El Decreto 2/2007, de 2 de julio, de Reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de Interior y Justicia, entre otras, las competencias que hasta el momento tenía atribuidas la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en materia de Protección Ciudadana y Seguridad Pública. Por el Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia se encomendó a la Agencia de Protección Civil y Consumo, entre otras funciones, la unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los Policías Locales y la realización de actividades de formación de los mismos.

En desarrollo de la Ley 9/2003, anteriormente citada, el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, de Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las policías locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 81 establece que la consejería competente de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación de cada una de las categorías, los programas, contenidos, duración y calendario del curso. Dicho curso supone un requisito previo al nombramiento como funcionario de carrera en la nueva categoría y que forma parte del proceso selectivo para su acceso.

La citada Ley 9/2003, en su artículo 25 estructura las escalas y categorías de los cuerpos de policía local, desarrollado posteriormente en el Decreto 84/2005. La organización es la siguiente:

- a) Escala Superior, que comprende las categorías de Superintendente, Intendente y Mayor.
- b) Escala Técnica, que comprende las categorías de Inspector y Subinspector.
- c) Escala Ejecutiva, que comprende las categorías de Oficial y Agente.

Las funciones correspondientes a las distintas escalas se detallan en el artículo 20 del mencionado Decreto:

- a) Escala Superior: Les corresponde las de dirección, organización y planificación de los servicios.
- b) Escala Técnica: Les corresponde las de coordinación y seguimiento, planificación y ejecución operativos.
- c) Escala Ejecutiva: Les corresponde las de verificación práctica y ejecución de los servicios.

Con el fin de proporcionar la formación selectiva correspondiente a las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector, la Escuela Regional de Policía Local sistematiza dicha acción formativa en el Anexo que se detalla, una vez realizadas las actualizaciones correspondientes, tras la experiencia acumulada.

En su virtud, previo informe del Consejo Asesor de la Escuela Regional de Policía Local y de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales,

¹ BOCYL de 15 de mayo de 2009. Texto consolidado a 31 de julio de 2013.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Esta acción formativa pretende complementar la formación de quienes acceden a las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector de Policía Local, una vez superada la fase de concurso-oposición prevista en el proceso selectivo para dichas categorías.

Artículo 2. Objetivos generales y específicos.

Como objetivo general, este curso persigue proporcionar técnicas de gestión de recursos humanos, y otras relacionadas con los cometidos asignados a las funciones de policía local, que faciliten la adquisición de las competencias necesarias para el desarrollo del ejercicio profesional correspondiente a las categorías objeto de formación.

Los objetivos específicos que se persiguen son:

- a) Desarrollar conocimientos y habilidades de organización policial, relaciones interpersonales, motivación y resolución de conflictos en equipos de trabajo.
- b) Profundizar en técnicas de control del tráfico y seguridad vial.
- c) Actualizar conocimientos de policía administrativa, protección civil y consumo.
- d) Reciclar los conocimientos y las técnicas procesales para contribuir a un clima de seguridad ciudadana.
- e) Incrementar las destrezas para el ejercicio de técnicas de intervención policial y el uso congruente y proporcionado de los medios coactivos.
- f) Profundizar en la ética profesional y los valores imprescindibles para el ejercicio de sus funciones respetando los derechos humanos.

Artículo 3. Contenidos.

Para lograr los objetivos fijados se proponen los contenidos que se detallan en el Anexo, distribuidos en áreas. Dichos contenidos mantienen una base común de actualización en las mismas materias, para las distintas categorías, aportando la especificidad en lo relativo a las funciones de mando que cada una conlleva. Aquellos alumnos que además ostenten la Jefatura del Cuerpo de Policía deberán realizar una formación complementaria en cuanto a organización y gestión de personal.

Artículo 4. Desarrollo de los cursos. ²

1. En función del número de aspirantes podrá realizarse curso selectivo separado para cada una de las categorías o bien se podrá agrupar en un único curso a todos los aspirantes a las mismas, con independencia de las especificidades que puedan programarse en el seno del mismo.

2. La duración de los cursos será de un mínimo de 250 horas y un máximo de 300 horas. Se distribuirán las mismas en formación teórico-práctica y en prácticas en la plantilla de destino u otra similar. La impartición de la fase teórico-práctica podrá realizarse de manera presencial, on-line o mixta. La fase práctica, que se podrá realizar de manera simultánea a la fase teórico-práctica, se llevará a cabo bajo la supervisión de un mando que ostente una categoría superior al de la formación que se pretende impartir. Cuando en alguna plantilla no se cuente con quien desempeñe esa categoría superior, se realizará esta fase en otra plantilla que disponga del referido mando. Quienes vayan a ejercer la Jefatura del Cuerpo de Policía deberán realizar entre 10 y 20 horas complementarias de formación teórico-práctica para este cometido.

3. En función de la modalidad de impartición se podrá dispensar al alumno de la prestación total o parcial del servicio en períodos de tiempo durante la realización del curso.

4. Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia de Protección Civil se determinará la duración y calendario de cada curso, el modo de impartición, la distribución horaria que corresponda a cada área y los periodos de dispensa total o parcial del servicio. Todo ello se notificará a los participantes y municipios afectados.

² Redacción dada por Orden FYM/639/2013, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden IYJ/1016/2009, de 30 de abril (BOCYL de 30 de julio de 2013).

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes de inscripción se remitirán al Servicio de Seguridad Pública, C/ García Morato, 24. 47007 – Valladolid³, a través de la Jefatura del Cuerpo al que pertenezcan. El plazo para efectuar la solicitud finalizará el 30 de abril.

Artículo 6. Asistencia.

Los alumnos deberán asistir obligatoriamente a la formación presencial y a la realización de las prácticas establecidas. De igual modo, deberán realizar las horas de formación on-line que estén fijadas.

Se permitirá hasta un máximo de un 10% de horas de ausencia, siempre que estén originadas por razones debidamente justificadas y acreditadas.

Artículo 7. Financiación.

Se financiarán los gastos ocasionados por el alojamiento y manutención de los alumnos, durante la formación teórico-práctica presencial.

Las indemnizaciones que corresponda abonar al profesorado se regirán por lo establecido en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, modificado por el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, así como en la Orden de 11 de marzo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por la que se aprueban las retribuciones de las actividades de formación y perfeccionamiento que organiza la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ANEXO: PROGRAMA DE CONTENIDOS ⁴

1. El programa mínimo de contenidos del curso selectivo será el siguiente:

ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA-PENAL: Deberá comprender esta área, al menos, los siguientes contenidos:

- El modelo policial español. Perspectivas.
- El policía como Agente de Autoridad. Su distinción de los demás funcionarios de la Administración General. Presunción de veracidad y valor probatorio de las declaraciones.
- Normativa reguladora medioambiental, urbanística, de comercio y consumo, del ocio y espectáculos en establecimientos de uso público y del uso de los espacios públicos. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.
- La actuación de la Policía Local como policía judicial. Las infracciones penales en general y los delitos contra las personas y los bienes. Especial atención a los delitos relativos a la Seguridad Vial, a los cometidos por los funcionarios públicos, a los realizados por menores y a los referidos a la violencia doméstica y de género.

ÁREA DE OPERATIVA POLICIAL: Deberá comprender esta área, al menos, los siguientes contenidos:

- Derechos humanos y deontología: dedicación profesional, secreto profesional y responsabilidad.
- Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: adecuación al ordenamiento jurídico, relaciones con la comunidad, tratamiento de los detenidos.
- Las detenciones y cacheos. Negociación. Control del estrés. La utilización de instrumentos, equipos y armas de fuego. Respuesta a ataques y agresiones.

³ Actualmente: Paseo del Hospital Militar 24, 47007 Valladolid.

⁴ Redacción dada por Orden FYM/639/2013, de 18 de julio.

- La táctica en la actuación individual o grupal. Las patrullas. Los operativos de actuación. Los controles policiales.
- Teoría y prácticas de manipulación, mantenimiento y utilización de las armas de fuego: técnicas de tiro.

ÁREA SOCIAL: Deberá comprender esta área, al menos, los siguientes contenidos:

- La orientación al ciudadano de la función policial.
- El entorno social de actuación del policía local.
- Habilidades directivas: Identificación con la organización, autoridad y liderazgo, dirección de personas, motivación, gestión del tiempo, trabajo en equipo.
- Análisis de problemas y toma de decisiones. Dirección de equipos.
- La calidad en los servicios: Modelos de verificación.

ÁREA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. Deberá comprender esta área, al menos, los siguientes contenidos:

- Normativa reguladora europea, estatal, autonómica y local sobre tráfico y circulación de vehículos en general.
- Normativa de transporte: Viajeros, mercancías en general y peligrosas, escolar, etc.
- La seguridad vial: Planes y campañas.
- La intervención policial en accidentes tráfico: Atestados e informes.
- La denuncia de infracciones.

ÁREA COMPLEMENTARIA DE FORMACIÓN PARA JEFATURA DEL CUERPO:

- Organización de plantillas: Planificación, coordinación, supervisión y control.
- Relaciones de puestos, funciones, líneas de autoridad. Análisis de problemas y toma de decisiones. Dirección de equipos. La calidad en los servicios: Modelos de verificación.

2. La Agencia de Protección Civil podrá convalidar los contenidos formativos anteriores, en todo o en parte, mediante la acreditación de la realización, por parte del solicitante, de:

a. Grados, Máster, Doctorados, Títulos propios, u otras titulaciones similares, en materia de seguridad, expedidos por centros universitarios.

b. Cursos de especialización en materia policial impartidos por centros u organismos oficiales u homologados, acreditada mediante el documento correspondiente, realizados antes de que hayan transcurrido cuatro años desde su finalización hasta el inicio del curso selectivo.

A estos efectos, se deberán tener en cuenta la similitud de los contenidos, número de horas y cualificación del profesorado de los mismos.